CONTRATO NÚMERO 977 DE 2021
MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (02) DE 2023

OBJETO:	INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACIÓN PACIFICO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUTUMAYO.
INTERVENTOR:	CONSORCIO REACTIVACIÓN PUTUMAYO con NIT. 901.476.351-1 Integrado por HMV INGENIEROS LTDA. con NIT 860.000.656-1, con un porcentaje de participación del 40%, CONSULTORÍA EN INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S. con NIT 901.174.437-1, con un porcentaje del 30% y GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S. con NIT 901.184.484-9, con un porcentaje de participación del 30%

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **EDUARDO ENRIQUE RAMOS ARNEDO** identificado con cédula de ciudadanía número 9.281.999 de Turbaco - Bolívar, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO REACTIVACIÓN PUTUMAYO**, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato de Interventoría No. 977 de 2021 del 13 de mayo de 2021, Modificación No. 1 del 30 de septiembre de 2022, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que mediante oficio Putumayo 04-4277-23 del 20 de noviembre de 2023 el INTERVENTOR solicita la Reprogramación de vigencia de las vigencias 2029 y 2030 a contrato de Interventoría, para la vigencia 2023 manifestando lo siguiente:

(…) En atención a lo dispuesto en el objeto contractual enmarcado en el Contrato No. 977 de 2021 y sus documentos complementarios, se solicita una modificación del parágrafo segundo de la Cláusula Tercera realizando una reprogramación de recursos por un valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.200.000.000,00) IVA INCLUIDO, con el fin de disponer de los recursos requeridos en la actividad de revisión, ajuste y/ actualización y/o modificación y/o complemento de los estudios y diseños o Reingeniería de los Sectores 2 y 3 por parte de los contratistas de obra y el consecuente estudio, revisión y no objeción de los mismos, que permitan disponer de los diseños de

las obras a ejecutar en las próximas vigencias de Obra 964 de 2021 y 1111 de 2021, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Justificación Técnica El Contrato No. 977 de 2021 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACIÓN PACIFICO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUTUMAYO". (…)

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 20 de noviembre de 2023, suscrito por el Interventor, el Director Territorial, el Gestor técnico del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora, el Gerente del Grupo Oriente, el Subdirector de Modernización de Carreteras Nacionales.

3. Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 62 del 22 de noviembre del 2023.

4. Que con memorando No 2023I-VBOG-039021 del 19 de diciembre de 2023 la Subdirección de Modernización De Carreteras Nacionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación del contrato.

5. Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Modificación No. 1 del 30 de septiembre de 2022, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la plataforma SECOP II el 5 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, las partes hemos pactado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato número 977 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: TRASLADAR la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 600.000.000) INCLUIDO IVA**, de la vigencia futura autorizada para la vigencia 2029 y la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 600.000.000) INCLUIDO IVA**, de la vigencia futura autorizada para la vigencia 2030 a la vigencia 2023, para un total de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.200.000.000).**

PARÁGRAFO: La presente modificación no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido **EL INTERVENTOR** durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR: el Parágrafo Segundo de la Cláusula Tercera del Contrato 977 de 2021, el cual para todos sus efectos legales quedara así:

(…)

"PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1 Referencia 2-2021-020941 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS del
Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2401 Subprograma 0600, Proyecto 123 denominado CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y
MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TUMACO – PASTO MOCOA DE LA TRANSVERSAL TUMACOMOCOA EN LOS DEPARTAMENTOS DE NARIÑO Y PUTUMAYO, Recursos Nación, con número de autorización SIIF Nación 11521 del 27 de abril de 2021, así:

2022	*$4.600.000.000,00*
2023	***$ 3.600.000.000,00***
2024	*$4.800.000.000,00*
2025	*$5.600.000.000,00*
2026	*$6.400.000.000,00*
2027	*$6.000.000.000,00*
2028	*$5.600.000.000,00*
2029	***$4.200.000.000,00***
2030	***$4.800.000.000,00***

(…)":.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas en la presente modificación, **EL INSTITUTO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201523 del 18 de diciembre de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.200.000.000) INCLUIDO IVA** así: rubro C-24010600-123-0-2401017-02, Fuente Nación, Recurso 11 la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.200.000.000).

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR se hace responsable de las variaciones de tipo financiero, la presente modificación no genera cambios en el plazo de ejecución y no se modifican las obligaciones del contrato en ningún sentido.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente modificación serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

CLÁUSULA TERCERA ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Proyectó: Mari Isabel Castrillón Forero- Abogado – SGCP
Revisó: Cindy Patricia Cervantes Arias – Abogada SGCP.